

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO Y CONSIDERANDO:

El CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA RECÍPROCA, suscripto entre esta Municipalidad de Monte y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -FACULTAD REGIONAL LA PLATA-, el cual tiene como objetivos esenciales adoptar un programa de amplia colaboración y asistencia tendientes a la consecución de proyectos de interés común en cuanto a la elaboración de proyectos de innovación y/o aplicaciones tecnológicas para mejorar el desempeño y rendimiento de las operaciones inherentes a la funcionalidad de cada estamento como así también en cuanto a operaciones de terceros que hagan al mejoramiento de sus respectivas estructuras organizativas, entre otros,

Que en el referido CONVENIO MARCO se establecen las pautas en la que girará la cooperación recíproca y las obligaciones y tareas para ambos firmantes para tal fin, para lo cual se prevé la formalización luego del análisis de los objetivos de trabajo, de la instrumentación de programas específicos que serán anexos del convenio marco celebrado,

La importancia que esta Gestión de Gobierno le asigna a la celebración de acuerdos que hagan a una fluida y efectiva relación con organismos que persigan objetivos comunes en cuanto a perfeccionar las tareas y cumplir con las obligaciones que las normas legales vigentes determinen para estas administraciones

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de

ORDENANZA N°

4403

Artículo N° 1: Convalidase el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA RECÍPROCA suscripto entre esta Municipalidad de Monte y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL de LA PLATA, que como anexo forma parte integrante del presente, el cual tiene como objetivos esenciales concertar acciones y voluntades comunes para adoptar programas de amplia colaboración y asistencia para la consecución de proyectos de interés común en cuanto a la elaboración de iniciativas de innovación y/o aplicaciones tecnológicas que hagan al mejoramiento del desempeño y rendimiento de las operaciones inherentes a la funcionalidad de cada estamento y de sus respectivas estructuras organizativas.

Artículo N° 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo diversos Programas Específicos Anexos, mediante la celebración y suscripción de los acuerdos que resulten necesarios, para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el CONVENIO MARCO que por la presente se convalida.



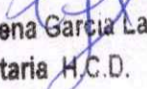
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



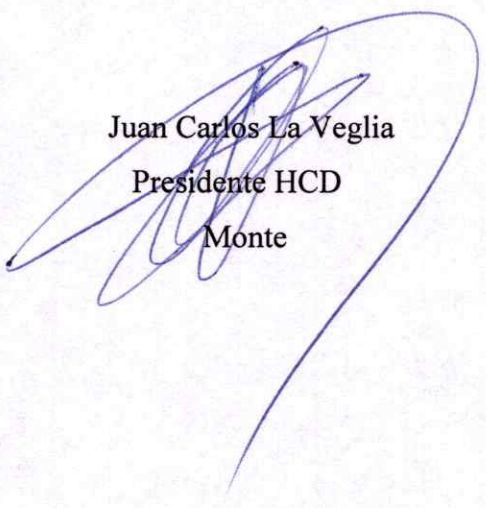
Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

Artículo N° 3: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 13 días del mes de mayo de 2021.


Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte




Juan Carlos La Veglia
Presidente HCD
Monte



Intendencia Municipal
Monte

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

C.P. 27220CWL
www.monte.gub.uy
Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca

Entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL-FACULTAD REGIONAL LA PLATA, en adelante "UTN-FRLP", representada en este acto por el Señor Decano Ing. CARLOS EDUARDO FANTINI, (DNI 5.390.238), con domicilio en calle 60 esquina 124, Berisso, y la MUNICIPALIDAD DE MONTE, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ing. Jose Matildo Castro, DNI: 24.835.380, en adelante "EL MUNICIPIO", con CUIT N° 30-99905655-1 y domicilio en calle Prof. Laura Giagnacovo N° 636 de la ciudad de San Miguel del Monte, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1º. Concertando acciones y voluntades comunes, las partes acuerdan adoptar un programa de amplia colaboración y asistencia tendientes a la consecución de proyectos para:

- Asistencia Técnica Recíproca.
- Elaboración de proyectos de innovación y/o aplicaciones tecnológicas para mejorar el desempeño y rendimiento de las operaciones propias de las partes.
- Elaboración de proyectos de innovación y/o aplicaciones tecnológicas para mejorar el desempeño y rendimiento de las operaciones de terceros y su transferencia a ellos.
- Pasantías de estudiantes y graduados.
- Todo otro proyecto que en el ámbito de las partes y de su competencia genere las condiciones del mejoramiento de la Calidad de Vida.

A tal efecto la "UTN-FRLP" compromete el aporte de contenido científico y tecnológico con el respaldo de su estructura académica y física, en las condiciones que en cada caso se determinara, en tanto "EL MUNICIPIO" aportará la información, documentación y de así acordarse en cada caso en particular, los recursos humanos necesarios para efectivizar los programas específicos que se resuelvan implementar.

Artículo 2º. A tales fines la "UTN-FRLP" y "EL MUNICIPIO", acuerdan la designación y creación de un Grupo Coordinador que tendrá como misiones: centralizar, orientar y promover programas, iniciativas o proyectos encuadrados en el objetivo señalado en la cláusula anterior.

Artículo 3º. Corresponde al Grupo Coordinador:

- Analizar los planes de trabajo correspondientes al programa de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca; como así también los procedimientos para su correcta instrumentación.
- Estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos encuadrados en este Convenio, y si los mismos merecen suficiente atención e interés para las partes, se celebra un programa Específico Anexo, para llevar adelante el mismo.
- Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los Programas Específicos Anexos que se celebren.

Artículo 4º. Las tareas a que dará lugar este Convenio, deberán ser instrumentadas en Programas Específicos Anexos, en los que se determinarán los detalles de ejecución, financiación, disponibilidad de personal y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los mismos. Dichos programas Específicos Anexos, deberán ser aprobados por las partes signatarias.

Artículo 5º. Los resultados obtenidos, parciales o totales, definitivos o no, serán propiedad común de las partes podrán ser difundidos por cualquier medio por las partes, previa autorización por escrito de la otra parte, debiéndose dejar constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes signatarias.

Artículo 6º. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros que la "FRLP-UTN" y "EL MUNICIPIO", destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.

Ing. CARLOS EDUARDO FANTINI
DECANO

Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTE

Lic. Ximena García Lanz
Secretaría H.C.D.
Monte



REGISTROS DE CONTRATOS
2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

Artículo 7º. El presente convenio tiene como término de duración DOS (2) años, el que se considerará renovado automáticamente por un período similar, si con una anticipación de TREINTA (30) días antes de su vencimiento, alguna de las partes signatarias no denunciara su intención de dar por finalizado el mismo.

El presente Convenio podrá igualmente, ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa antes de su vencimiento, con una anticipación de NOVENTA (90) días. Dicha denuncia no dará derecho a la otra a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia serán continuados hasta su finalización.

Artículo 8º. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo.

Artículo 9º. El Decano de la Facultad Regional La Plata suscribe el presente ad-referendum del Sr. Rector de la Universidad Tecnológica Nacional.

Artículo 10º. Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los 20 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.-

Ing. CARLOS EDUARDO FANTINI
DECANO

ING. JOSÉ MATEO CASTRO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTE

Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte